

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL APOYO A FESTIVALES CULTURALES Y ARTÍSTICOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE CULTURA, EN LO SUCESIVO "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA POR EL DIRECTOR GENERAL DE PROMOCIÓN Y FESTIVALES CULTURALES, PABLO SAMUEL RAPHAEL DE LA MADRID; Y POR LA OTRA, EL MUNICIPIO DE YAHUALICA DE GONZÁLEZ GALLO, ESTADO DE JALISCO, EN ADELANTE "LA INSTANCIA BENEFICIARIA", REPRESENTADA POR EL C. ALEJANDRO MACÍAS VELASCO, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL Y CON LA ASISTENCIA DE EL C. ERNESTO GONZÁLEZ MARTÍNEZ, EN SU CARÁCTER DE SÍNDICO MUNICIPAL; CON LA INTERVENCIÓN CONJUNTA DE LA SECRETARÍA DE LA HACIENDA PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, EN ADELANTE "EL GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADA POR SU TITULAR, MTRO. JUAN PARTIDA MORALES; A QUIENES ACTUANDO DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

#### DECLARACIONES

I. "LA SECRETARÍA" declara que:

I.1 Es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, en términos de los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1º, 2º fracción I, 26 y 41 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; y 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de Cultura; que tiene por objeto ejercer las atribuciones para elaborar y conducir la política nacional en materia de cultura con la participación que corresponda a otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

I.2 Pablo Samuel Raphael de la Madrid, en su carácter de Director General de Promoción y Festivales Culturales, de conformidad con el nombramiento de fecha 1 de febrero de 2019 expedido por Omar Monroy Rodríguez, Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio, de conformidad con los artículos 2 fracción XI, 12, fracción XI y 20 del Reglamento Interior de la Secretaría de Cultura, facultades que a la fecha no le han sido revocadas o limitadas en forma alguna.

I.3 El presente Convenio se elabora y suscribe a solicitud de la Dirección General de Promoción y Festivales Culturales, área responsable de su ejecución y cumplimiento, y señala como domicilio para los efectos a que haya lugar el inmueble ubicado en Paseo de la Reforma No. 175, Planta Baja, Col. Cuauhtémoc, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P.06500, Ciudad de México.

I.4 La aplicación de los recursos económicos públicos, se realiza de conformidad con los criterios que, en materia de ejecución y control presupuestal del gasto público, establece que el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2019, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 28 de diciembre de 2018.

I.5 Con el objeto de estimular la promoción y difusión del arte y la cultura de nuestro país, la Dirección General de Promoción y Festivales Culturales en el marco del Apoyo a Festivales Culturales y Artísticos "EL PROFEST", emitió la Convocatoria para el otorgamiento de subsidios en coinversión a Festivales Culturales y Artísticos 2019, en adelante "LA CONVOCATORIA", la cual tiene como objetivo fundamental



el contribuir, junto con las Instancias Estatales, Municipales e Instituciones Públicas Estatales de Educación Superior, en la realización de actividades, convocando de una manera abierta y equitativa a la participación para la realización de Festivales Culturales.

I.6 "LA CONVOCATORIA" a que se refiere el punto que antecede, está dirigida a beneficiar a instancias organizadoras de Festivales, de tal manera que cuenten con recursos para la realización de actividades artísticas y culturales, que beneficien a la población en general. Este Convenio hace suyas, las bases de participación e introducción, a efecto de cumplimiento obligatorio.

II. "LA INSTANCIA BENEFICIARIA" declara que:

II.1 El Municipio libre es un nivel de gobierno, así como la base de la organización política y administrativa y de la división territorial del Estado de Jalisco; tiene personalidad jurídica y patrimonio propios; y las facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la particular del Estado; lo anterior conforme a lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 2 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

II.2 El C. Alejandro Macías Velasco, en su carácter de Presidente Municipal, cuenta con las facultades suficientes y necesarias para obligarse en los términos del presente Convenio, de conformidad con lo establecido en la Constancia de Mayoría emitida por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, de fecha 10 de julio de 2018, lo anterior, con base en lo establecido en los artículos 47 y 48 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

II.3 El C. Ernesto González Martínez, en su carácter de Síndico, acredita la personalidad con que se ostenta de acuerdo a la Constancia de Mayoría emitida por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, de fecha 10 de julio de 2018, y cuenta con las facultades suficientes y necesarias para obligarse en los términos del presente Convenio, de conformidad con lo establecido en el artículo 52 fracción II de la Ley aludida en las declaraciones que anteceden.

II.4 Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes MYJ850101L61 y señala para los efectos del presente Convenio como su domicilio legal el ubicado en calle Juárez, número 28, colonia Centro, Yahualica de González Gallo, Jalisco, C.P. 47300.

III. DECLARA "EL GOBIERNO DEL ESTADO" QUE:

III.1 Es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada del Estado de Jalisco, encargada de la administración financiera y tributaria de la hacienda pública estatal, ejercerá todas las atribuciones relacionadas con el trámite, resolución y despacho de los asuntos fiscales, hacendarios y financieros que sean competencia del Poder Ejecutivo del Estado; de conformidad con los artículos 3, fracción I, 5, fracción II, 7, fracción III, 14, 15, 16, fracción II, y 18 de la Ley detallada en la Declaración II.1, 1º y 2º del Reglamento Interno de la Secretaría de la Hacienda Pública del Gobierno del Estado de Jalisco.



El contribuir, junto con las instancias estatales y municipales e instituciones públicas estatales de Educación Superior en la realización de actividades convocando de una manera abierta y participativa a la ciudadanía para la realización de Festivales Culturales.

1.6. LA COMISIÓN "FORIA" a que se refiere el punto que antecede, está dirigida a beneficiar a instancias organizadoras de Festivales de la manera que cuentan con recursos para la realización de actividades artísticas y culturales que permitan a la población en general, este Convenio, a su vez, las bases de participación e introducción, a efectos de cumplimiento de objetivos.

II. LA INSTANCIA BENEFICIARIA, deberá que:

1.1. El Municipio que es un nivel de gobierno, así como la fase de la organización política y administrativa y de la división territorial de Jalisco, tiene personalidad jurídica y patrimonio propios y las facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la particular del Estado, lo anterior conforme a lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 2 de la Ley del Gobierno y la Administración Municipal del Estado de Jalisco.

1.2. El C. Alejandro Madrid Velasco, en su carácter de Presidente Municipal, cuenta con las facultades jurídicas y necesarias para el fin que en los términos del presente Convenio se compromete con lo establecido en la Comisión de Mayoría emitida por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, de fecha 10 de julio de 2012, lo anterior, con base en lo establecido en los artículos 47 y 48 de la Ley del Gobierno y la Administración Municipal del Estado de Jalisco.

1.3. El C. Ernesto González Martínez en su carácter de síndico, actúa en personalidad jurídica propia de acuerdo a lo establecido en la Comisión de Mayoría emitida por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, de fecha 10 de julio de 2012, y cuenta con las facultades suficientes y necesarias para el fin que en los términos del presente Convenio, de conformidad con lo establecido en el artículo 52 fracción II de la Ley citada en las declaraciones que anteceden.

1.4. Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes -RFB01017 y señala para los efectos del presente Convenio como domicilio legal el ubicado en calle Juárez, número 28, colonia Centro, Yahualtepec, Jalisco, Jalisco, Jalisco.

SECRETARÍA DE CULTURA  
UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS



EL ELABORADO

GOBIERNO DE JALISCO  
PODER EJECUTIVO  
Secretaría de la Hacienda Pública

REVISADO  
PROCURADURÍA FISCAL  
DEL ESTADO

[Handwritten signature]

Handwritten notes and scribbles on the right margin.

III.2 Se encuentra debidamente representada por su titular, Mtro. Juan Partida Morales, quien acredita su personalidad con el nombramiento contenido en el Acuerdo del Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, Enrique Alfaro Ramírez, de fecha 06 de diciembre de 2018, y cuenta con las facultades suficientes y necesarias para obligarse en los términos del presente Convenio, de conformidad con lo estipulado en los artículos 18, fracción XXVII, de la Ley detallada en la Declaración II.1, 4º y 11, fracción IX, del Reglamento detallado en la Declaración III.1.

III.3 Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número SPC130227L99, y señala para los efectos del presente Convenio como su domicilio legal el ubicado en Calle Pedro Moreno, Número Exterior 281, Colonia Centro, Guadalajara, Jalisco, C.P. 44100.

IV. "LAS PARTES" declaran que:

IV.1 Se reconocen mutuamente la personalidad con la que se ostentan para la celebración del presente Convenio.

IV.2 Reconocen y aceptan el contenido del ACUERDO por el que se modifican las Reglas de Operación del Programa de Apoyos a la Cultura para el ejercicio fiscal 2019, publicadas el 27 de febrero de 2019, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de abril de 2019.

IV.3 Es su voluntad suscribir el presente Convenio, con el fin de que "LA SECRETARÍA" realice una aportación de recursos públicos federales a "LA INSTANCIA BENEFICIARIA" por conducto de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", con base en la disponibilidad presupuestaria de los recursos aprobados a "LA SECRETARÍA", para el Ejercicio Fiscal de 2019, y con cargo a la siguiente partida presupuestal:

PARTIDA	ESTADO	NOMBRE DEL ESTADO
43801	14	JALISCO

Expuesto lo anterior y con fundamento en los artículos 2, 3, 9, 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación; 1, 74, 75, 76, 79 y 82 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 174 al 181 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019; la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; el ACUERDO por el que se modifican las Reglas de Operación del Programa de Apoyos a la Cultura para el ejercicio fiscal 2019, publicadas el 27 de febrero de 2019, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de abril de 2019 y demás disposiciones legales, aplicables y concordantes que conforme a derecho proceden; "LAS PARTES" sujetan sus compromisos y suscriben el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA- OBJETO.

El presente Convenio tiene por objeto que "LA SECRETARÍA" realice una transferencia de recursos públicos federales a través de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" por la cantidad de \$78,337.42 (SETENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 42/100 M.N.), contra la entrega del Comprobante Fiscal

002



Digital por Internet que emita "EL GOBIERNO DEL ESTADO", quien a su vez transferirá a "LA INSTANCIA BENEFICIARIA", en un plazo no mayor a 5 días hábiles dicha cantidad, para que "LA INSTANCIA BENEFICIARIA" cubra con estos recursos los gastos de bienes y servicios directamente relacionados con las actividades artísticas profesionales del proyecto cultural aprobado con base en "LA CONVOCATORIA", que a continuación se detalla:

FOLIO	PROYECTO	MONTO
1 489	Festival Fiesta de Todos los Chiles Mexicanos	\$78,337.42

SEGUNDA.- ENTREGA DE LOS RECURSOS.

La cantidad mencionada en la cláusula anterior, será proporcionada en una sola exhibición, previo registro que haga "LA SECRETARÍA" de la cuenta bancaria productiva específica que se refiere en el inciso a) de la Cláusula Tercera de este Convenio, al Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF) a través de la Cuenta Bancaria Única que maneja la Tesorería de la Federación (TESOFE).

TERCERA.- OBLIGACIONES DE LA "INSTANCIA BENEFICIARIA".

"LA INSTANCIA BENEFICIARIA" en cumplimiento a la Cláusula Primera de este Convenio se obliga a lo siguiente:

a) Gestionar ante "EL GOBIERNO DEL ESTADO" la apertura de una cuenta bancaria productiva específica, que permita la identificación de los recursos para efectos de la administración, comprobación de su ejercicio y fiscalización del proyecto a que se refiere la Cláusula Primera.

b) Destinar los recursos y rendimientos que éstos generen, única y exclusivamente para realizar lo(s) proyecto(s) cultural(es) señalado(s) en la cláusula primera del presente Convenio.

c) Entregar el Comprobante Fiscal Digital por Internet correspondiente, por la cantidad entregada a favor de "LA SECRETARÍA", emitido por EL GOBIERNO DEL ESTADO".

d) Si de manera excepcional "LA INSTANCIA BENEFICIARIA" requiere llevar a cabo cambios en la programación aprobada que impliquen cambios en los conceptos de los gastos y los recursos a ejercer, éstos se deberán informar y justificar previamente a la Subdirección de Animación Cultural para su evaluación y, en su caso, autorización. De no cumplir con esta obligación, "LA SECRETARÍA" podrá solicitar la devolución del recurso. Se deberá enviar previo a la ejecución del proyecto, preferentemente con 5 días de anticipación, un oficio en el que se indique el estatus de la realización de cada proyecto.

e) El organizador del Festival tendrá la responsabilidad de cubrir los gastos correspondientes a la seguridad de los artistas y público asistente, así como de todos los otros necesarios para llevar a cabo el festival aprobado.

f) Resguardar la documentación original comprobatoria del ejercicio y aplicación de los recursos, materia del presente Convenio, con el objeto de atender los requerimientos de los órganos de fiscalización competentes, de acuerdo a las disposiciones generales aplicables.

g) Coordinarse con "LA SECRETARÍA", y otorgarle las facilidades que requiera, por conducto de la Dirección General de Promoción y Festivales Culturales, con el propósito de llevar a cabo el control y seguimiento para el cumplimiento del

gpn

4

Digital por Internet que emite "EL GOBIERNO DEL ESTADO", quien a su vez transferirá a "LA INSTANCIA BENEFICARIA", en un plazo no mayor a 2 días hábiles dicha cantidad para que "LA INSTANCIA BENEFICARIA" cubra con estos recursos los gastos de bienes y servicios directamente relacionados con las actividades artísticas profesionales del proyecto cultural aprobado con base en "LA CONVOCATORIA", que a continuación se detalla:

FOLIO	PROYECTO	MONTO
11489	Festividad Cultural de los Niños Mexicanos	\$1,373,273.00

SEGUNDA.- ENTREGA DE LOS RECURSOS  
La cantidad mencionada en la cuenta anterior será proporcionada en una sola exhibición, previo registro que haga "LA SECRETARÍA" de la cuenta bancaria productiva específica que se refiere en el inciso a) de la Cuenta Tercera de este Convenio, al Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAF) a través de la Cuenta Bancaria Única que maneja la Tesorería de la Federación (TESOFE).

TERCERA.- OBLIGACIONES DE LA "INSTANCIA BENEFICARIA"  
"LA INSTANCIA BENEFICARIA" en cumplimiento a la Cuenta Primera de este Convenio se obliga a lo siguiente:

- a) Gestionar ante "EL GOBIERNO DEL ESTADO" la apertura de una cuenta bancaria productiva específica que permita la identificación de los recursos para efectos de la administración, comprobación de su egreso y realización del proyecto a que se refiere la Cuenta Primera.
- b) Destinar los recursos y el dinero que para el mismo fin se encuentren disponibles para realizar (a) proyectos (b) culturales (c) otros, total en su totalidad, en primera del presente Convenio.
- c) Entregar el Comprobante Fiscal Digital por Internet correspondiente por la cantidad entregada a favor de "LA SECRETARÍA" emitido por "EL GOBIERNO DEL ESTADO".

b) Si de manera excepcional "LA INSTANCIA BENEFICARIA" requiere llevar a cabo cambios en el programa de actividades que impliquen cambios en los conceptos de los gastos y los recursos a ejercer, éstos se deberán informar y justificar previamente a la Subsecretaría de Animación Cultural para su evaluación y en su caso, autorización. De no cumplir con esta obligación, "LA SECRETARÍA" podrá solicitar la devolución del recurso. La devolución deberá estar previa a la emisión del proyecto, preferentemente con 5 días de anticipación.

SECRETARÍA DE CULTURA  
UNIDAD DE ASUNTOS JURIDICOS

GOBIERNO DE JALISCO  
PODER EJECUTIVO  
Secretaría de la Hacienda  
Pública



REVISADO  
PROCURADURÍA FISCAL  
DEL ESTADO

ELABORADO



presente Convenio. Asimismo, brindar las facilidades en caso de que se requiera realizar inspecciones físicas en el lugar en donde se desarrolla(n) el(los) proyecto(s) cultural(es).

h) En caso de existir recursos públicos federales no devengados al 31 de diciembre de 2019, se deberán reintegrar junto con los rendimientos que se hubieren generado para su entero a la Tesorería de la Federación (TESOFE), a través de "LA SECRETARÍA", de conformidad con lo establecido en el artículo 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

#### CUARTA.- RELACIÓN LABORAL

"LA INSTANCIA BENEFICIARIA" acepta que los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente Convenio, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y "LA SECRETARÍA", por lo que en ningún caso se considerará a "LA SECRETARÍA" como patrón sustituto o solidario.

#### QUINTA.- SEGUIMIENTO.

"LA SECRETARÍA", designa como responsable de dar seguimiento al cumplimiento estricto del presente Convenio a la Dirección General de Promoción y Festivales Culturales.

Por su parte, "LA INSTANCIA BENEFICIARIA" nombra como responsable a su Presidente Municipal el C. Alejandro Macías Velasco y a su Síndico Municipal Propietaria la C. Ernesto González Martínez, ambos en funciones.

El responsable por cada una de "LAS PARTES", será el representante institucional por medio del cual deberán canalizarse todas las comunicaciones oficiales para dar seguimiento y asegurar que se cumplan los compromisos contraídos.

#### SEXTA.- CONTROL, VIGILANCIA Y FISCALIZACIÓN.

El control, vigilancia y fiscalización de los recursos públicos federales que se otorgan con motivo de la celebración del presente Convenio, estará a lo dispuesto por la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento y la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, así como de las demás disposiciones generales aplicables.

#### SÉPTIMA. - DOCUMENTACIÓN OFICIAL

"LAS PARTES" convienen que, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 26 del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019, y a lo establecido en el ACUERDO por el que se modifican las Reglas de Operación del Programa de Apoyos a la Cultura para el ejercicio fiscal 2019, publicadas el 27 de febrero de 2019, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de abril de 2019, toda la papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción relacionada con éste, deberá incluir la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

#### OCTAVA.- CONTRALORÍA SOCIAL

Con el propósito de dar cumplimiento con lo establecido en la Ley General de Desarrollo Social y su Reglamento, así como en el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de octubre de 2016, y los documentos rectores de Contraloría

presente Convenio. Asimismo, para el caso de que se requiera  
realizar inspecciones técnicas en el lugar de ejecución de los proyectos  
culturales).

f) En caso de que los recursos públicos federales de los renglados 27 de diciembre  
de 2019, se destinan reintegrar junto con los recursos que se hubieran  
generado para su entrega a la Secretaría de la Federación (SEFOPE) a través de "LA  
SECRETARÍA" de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento  
de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

CUARTA.- RELACION LABORAL

"LA INSTANCIA BENEFICARIA" acepta que los recursos humanos que requiera  
para la ejecución del objeto del presente Convenio, deberán cubrirse al  
responsabilidad de la instancia y no existirá relación laboral alguna entre  
éstos y "LA SECRETARÍA" por lo que en ningún caso se considerará a  
SECRETARÍA como patrona o empleadora de los mismos.

QUINTA.- CUMPLIMIENTO

"LA SECRETARÍA" garantiza el cumplimiento de los requisitos de cumplimiento  
establecidos en el presente Convenio, así como el cumplimiento de las  
Culturales.

Por su parte, "LA INSTANCIA BENEFICARIA" declara que es responsable a su  
Presidente Municipal, al Ayuntamiento de Jalisco y a su propio Municipio,  
por el cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente Convenio.

El responsable por cada una de las PARTES, así como el representante legal,  
deberá mantenerse al tanto de las comunicaciones oficiales para dar  
cumplimiento y asegurar que se cumpla con los compromisos contraídos.

SEXTA.- CONTROL, VIGILANCIA Y FISCALIZACIÓN

El control, vigilancia y fiscalización de los recursos públicos federales que se  
otorgan con motivo de la ejecución del presente Convenio, quedará a cargo  
por la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el Reglamento  
y la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, así como de las  
demás disposiciones legales aplicables.

SEPTIMA.- DOCUMENTACIÓN OFICIAL

"LA SECRETARÍA" garantiza el cumplimiento de los requisitos para el artículo 26 del  
Decreto de Fomento de la Cultura de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019,  
y la establecida en el ACUERDO por el que se aprobó el programa de fomento de la cultura  
del Programa de Apoyos a la Cultura para el ejercicio fiscal de la Secretaría de Cultura  
de febrero de 2019, toda la documentación que se genere en el desarrollo de las relaciones  
públicas, sean de carácter público o privado, deberá ser de libre acceso a los  
distintos a los establecidos en el presente Convenio.

SECRETARÍA DE CULTURA  
UNIDAD DE ASUNTOS JURIDICOS



ELABORADO

GOBIERNO DE JALISCO  
PODER EJECUTIVO  
Secretaría de la Hacienda  
Pública

REVISADO  
PROCURADURÍA FISCAL  
DEL ESTADO

*[Handwritten signature]*

Social de "EL PROFEST" autorizados por la Secretaría de la Función Pública; "LA INSTANCIA BENEFICIARIA" se compromete a conformar un Comité de Contraloría Social para el (los) proyecto(s) beneficiado(s), mediante "EL PROFEST", y a realizar las actividades de promoción, capacitación, y registro del Comité. Estas actividades y los resultados de la Contraloría Social se reportarán en el Sistema Informático de Contraloría Social (SICS) hasta la conclusión del compromiso establecido en el presente Convenio.

#### NOVENA.- RENDICIÓN DE CUENTAS.

Además de las obligaciones mencionadas, "LA INSTANCIA BENEFICIARIA" deberá remitir dentro de los 15 días hábiles posteriores al término de(l) (los) proyecto(s) y/o entrega del recurso a "LA SECRETARÍA" el informe de actividades y financiero de(l) (los) proyecto(s) cultural(es) realizado(s). Dichos informes se presentarán bajo protesta de decir verdad, con la firma autógrafa de(l) o la titular de "LA INSTANCIA BENEFICIARIA" y de dos testigos, preferentemente, el responsable administrativo de(l)(los) proyecto(s) y Contralor(a) Social designado(a). Los informes deberán describir las actividades aprobadas, realizadas y las erogaciones correspondientes, en los formatos que para ello establezca "LA SECRETARÍA", con el fin de observar su correcta aplicación.

Se deberán remitir a la Subdirección de Animación Cultural copias de los estados de cuenta y el comprobante de la Cancelación de la cuenta bancaria productiva específica aperturada para los proyectos culturales del presente Convenio.

#### DÉCIMA.- MODIFICACIONES.

"LAS PARTES" convienen que cualquier adición o modificación al presente Convenio, se hará de común acuerdo por escrito mediante la formalización del instrumento jurídico correspondiente, con apego a las disposiciones generales aplicables. Dichas modificaciones y las obligaciones de los signatarios surtirán efecto a partir de la fecha de su firma.

#### DÉCIMA PRIMERA.- VIGENCIA.

La vigencia del presente Convenio iniciará sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y hasta la conclusión de(l) (los) proyecto(s) cultural(es) mencionado(s) en la cláusula primera, el (los) cual(es) deberá(n) realizarse de acuerdo a lo estipulado en la documentación presentada para "LA CONVOCATORIA". Dicha vigencia no podrá exceder del día 31 de diciembre de 2019.

Lo anterior, sin perjuicio de la temporalidad del otorgamiento de los recursos, la cual no podrá exceder del 31 de diciembre del 2019.

#### DÉCIMA SEGUNDA.- INCUMPLIMIENTO.

El incumplimiento por parte de "LA INSTANCIA BENEFICIARIA" al contenido de las cláusulas previstas en el presente Convenio, será motivo de su rescisión y de la devolución a la Tesorería de la Federación (TESOFE), de la cantidad transferida por "LA SECRETARÍA"; así como de los rendimientos que se hubieren generado para su entero a la Tesorería de la Federación (TESOFE), a través de "LA SECRETARÍA" de conformidad con los procedimientos establecidos en el artículo 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

*Handwritten signature*

*Handwritten signature*

social de "EL PROTEST" para... INSTANCIA BENEFICIA... Social para el... las actividades... y los resultados... Contraloría Social (CS)...

NOVENA. RENDICIÓN DE CUENTAS... Además las obligaciones... remitir dentro de los 15... entrega del acta... (los) proyectos... BEBIDA y de... (los) (los) y Contraloría Social... describir las actividades... en los formatos...

Se deberán remitir... de cuenta y el... espec...

DECIMA. PODER... LOS PARTES... instrum... aplicadas...

DECIM. APLICACIÓN... La vigencia... suscripción y... en la cláusula... establecido en...

La...

SECRETARÍA DE CULTURA  
UNIDAD DE ASUNTOS JURIDICOS



FLABORADO

GOBIERNO DE JALISCO  
PODER EJECUTIVO  
Secretaría de la Hacienda  
Pública

REVISADO  
PROCURADURÍA FISCAL  
DEL ESTADO

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten notes and signatures on the right margin]*

DÉCIMA TERCERA.- CONTROVERSIAS.

"LAS PARTES" convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda duda o diferencia en opinión de la interpretación, formalización o cumplimiento, será resuelta de común acuerdo por "LAS PARTES".



En el supuesto de que la controversia subsista, "LAS PARTES" convienen en someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de la Ciudad de México, por lo que renuncian al fuero que pudiera corresponderles en razón de su nacionalidad o domicilio presente o futuro.

Leído que fue el presente convenio, y enteradas "LAS PARTES" de su contenido, valor y consecuencias legales, lo firman en cinco ejemplares originales, en la Ciudad de México, el 18 de junio de 2019.



POR "LA SECRETARÍA" EL  
DIRECTOR GENERAL DE  
PROMOCIÓN Y  
FESTIVALES CULTURALES

  
PABLO SAMUEL RAPHAEL  
DE LA MADRID

POR "LA INSTANCIA BENEFICIARIA"  
EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE  
YAHUALICA DE GONZÁLEZ GALLO

  
  
C. ALEJANDRO MACÍAS VELASCO

SÍNDICO MUNICIPAL DE YAHUALICA  
DE GONZÁLEZ GALLO

  
  
C. ERNESTO GONZÁLEZ MARTÍNEZ

POR "EL GOBIERNO DEL ESTADO"  
EL SECRETARIO DE LA HACIENDA  
PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO

  
MTRO. JUAN PARTIDA MORALES

DÉCIMA TERCERA - CONTROVERSIAS  
"LAS PARTES" conviene que el presente instrumento es producto de la buena fe por lo que toda duda o discrepancia en opinión de la interpretación, formalización o cumplimiento, esta materia de común acuerdo por "LAS PARTES".

En el supuesto de que la controversia suscitada "LAS PARTES" convienen en someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de la Ciudad de México, por lo que renuncian al fuero que pudiera corresponderles en razón de su nacionalidad o domicilio presente o futuro.

Leído que fue el presente convenio y sus cláusulas "LAS PARTES" de su contenido valor y consecuencias legales, lo firmaron en cinco ejemplares originales en la Ciudad de México, el 18 de junio de 2019.

POR LA INSTANCIA BENEFICARIA  
EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE  
YAHAUALICA DE COMALES CALLO

POR "LA SECRETARIA" EL  
DIRECTOR GENERAL DE  
PROMOCION Y  
FESTIVALES CULTURALES

C. ALFONSO MACIAS VELASCO

PABLO SAMUEL RAMIREZ  
DE LA MADRID

SINDICO MUNICIPAL DE YAHAUALICA  
DE COMALES CALLO

C. ERNESTO DOMESTICANO

SECRETARÍA DE CULTURA  
UNIDAD DE ASUNTOS JURIDICOS



ELABORADO

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE CULTURA; Y POR LA OTRA, EL MUNICIPIO DE YAHUALICA DE GONZÁLEZ GALLO CON LA INTERVENCIÓN CONJUNTA DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA PÚBLICA, AMBOS DEL GOBIERNO DE JALISCO EL DÍA 18 DE JUNIO DE 2019.



SECRETARÍA DE CULTURA

SECRETARÍA DE CULTURA

GOBIERNO DE  
MÉXICO

LA PRESENTE... COORDINACIÓN... FEDERAL... MUNICIPIO DE... INTERVENCIÓN... GOBIERNO DE... EL DÍA 18 DE JUNIO DE...

SECRETARÍA DE CULTURA  
UNIDAD DE ASUNTOS JURIDICOS



ELABORADO